



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA



**Maestría en Ciencias de Enfermería en Práctica
Avanzada de Cuidado Crítico**

Revisado: 3 de marzo de 2020

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

El Reglamento del Estudiante de Enfermería está delineado en conformidad con la Misión, Visión y políticas de la Institución. Este Reglamento es un documento oficial de la Escuela de Salud HIMA•San Pablo. El mismo contiene las reglas y normas que rigen la sana convivencia de la comunidad estudiantil. Este Reglamento aplica a todas actividades relacionadas o auspiciadas por la Institución, tanto dentro como fuera de los predios de la Escuela.

Los estudiantes son responsables por informarse y entender las disposiciones del Reglamento de Estudiantes. Todo estudiante podrá acceder al Reglamento a través de la página de internet de la Institución o podrá solicitar copia impresa en la Oficina de Consejería.

La Escuela de Salud HIMA•San Pablo es una institución sin fines de lucro, no sectaria, que provee igualdad de oportunidades y no discrimina por razón de raza, género, edad, origen nacional, color, condición civil, condición social, veterano, ideas políticas o religiosas o cualquier otra condición protegida por las disposiciones del Título IX de las enmiendas a la Ley de Educación de 1972, Acta de Americanos con Incapacidades (ADA), Acta Educativa de Individuos con Incapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley Núm. 250 del 15 de septiembre de 2012, la Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable y cualquier otra ley o reglamentación estatal o federal aplicable.

CONTENIDO

Artículo I Estudiante	1
Sección 1.....	1
Sección 2.....	1
Sección 3.....	1
Sección 4.....	1
Artículo II Derechos.....	1
Sección 1.....	1
Sección 3.....	1
Sección 4.....	2
Sección 5.....	2
Sección 6.....	2
Sección 7.....	2
Sección 8.....	2
Sección 9.....	2
Sección 10.....	2
Sección 11.....	2
Artículo III Responsabilidades.....	3
Sección 1.....	3
Sección 3.....	3
Sección 4.....	3
Sección 5.....	3
Sección 6.....	3
Sección 7.....	3
Sección 8.....	3
Sección 9.....	4
Sección 10.....	4
Sección 11.....	4
Sección 12.....	4
Artículo IV Normas Institucionales	4
Sección 1.....	4
Sección 3.....	4
Sección 4.....	4
Sección 5.....	4
Sección 7.....	5
Sección 8.....	5
Sección 9.....	5
Sección 10.....	5
Sección 11.....	5
Sección 12.....	5
Sección 13.....	5
Sección 14.....	5
Sección 14.....	5
Artículo V Integridad Académica	6
Sección 1.....	6
Sección 2.....	6
Sección 3.....	6
Sección 4.....	6
Artículo VI Comité de Disciplina.....	6
Sección 1.....	6
Sección 2.....	6
Artículo VII Procedimiento Administrativo	7

Sección 1.....	7
Sección 2.....	7
Sección 3.....	7
Sección 4.....	7
Sección 5.....	7
Sección 6.....	8
Sección 7.....	8
Sección 8.....	8
Sección 9.....	9
Sección 10.....	9
Sección 11.....	9
Artículo VIII Organización Estudiantil	10
Sección 1.....	10
Sección 2.....	10
Sección 3.....	10
Sección 4.....	10
Sección 5.....	11
Artículo VIII Consejo De Estudiantes	11
Sección 1.....	11
Sección 2.....	11
Sección 3.....	11
Sección 4.....	11
Sección 5.....	12
Artículo IX Proceso de Querellas Estudiantiles	12
Sección 1.....	12
Sección 2.....	13
Sección 3.....	13
Sección 4.....	13
Sección 5.....	13
Artículo X Enmiendas y Vigencia	13
Sección 1.....	13
Sección 2.....	13
Sección 3.....	14
Sección 4.....	14
Sección 5.....	14
Sección 6.....	14
Sección 7.....	14

Artículo I Estudiante

Sección 1.

Se considera estudiante, independientemente de su género, a toda persona que haya sido admitida y matriculado; y al que no se le haya procesado una baja administrativa por incumplir con las normas de la Institución.

Sección 2.

Se le expide una tarjeta de identificación de la Institución a todo estudiante oficialmente matriculado y presentará la misma cuando le sea requerido.

La prestación de servicios y accesos pudieran estar condicionados a la portación de la tarjeta de identificación del estudiante.

Sección 3.

Como alternativa a la tarjeta de identificación, el estudiante deberá presentar su programa de clases debidamente validado y vigente junto a una identificación personal con foto.

Sección 4.

Todo estudiante que altere, use o intente usar una identificación ajena a quien se emitió la misma, estará sujeto a sanciones disciplinarias por parte de la Institución y a la confiscación de la tarjeta de identificación, entre otras.

Artículo II Derechos

Sección 1.

El estudiante tiene el derecho a una educación de altura y de calidad que sea cónsona con la Misión de la Institución.

Sección 2.

El estudiante tiene el derecho a recibir información fidedigna sobre la Institución, los programas académicos, servicios, ayudas económicas disponibles, costos, calendarios, políticas, normas, credenciales del personal docente, recursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje u otra información que incida en su progreso académico.

Sección 3.

El estudiante tiene el derecho a participar y disfrutar de las actividades afines con la vida institucional.

Sección 4.

Solicitar servicios de acomodo razonable por tener algún impedimento o condición especial.

Sección 5.

El estudiante tiene derecho a formar organizaciones académicas, religiosas, culturales o recreativas bonafide registradas y autorizadas por la Institución.

Se prohíbe cualquier método o acto de iniciación que pueda infligir daño y que someta a otra persona, ya sea voluntaria o involuntariamente, a humillación, abuso, discrimen, hostigamiento e intimidación física y psicológica para obtener membresía.

Sección 6.

El estudiante tiene el derecho a expresar sus ideas y criterios en el salón de clases, así como de disentir con deferencia de las ideas expresadas por sus profesores y compañeros sin que esto lo releve de cumplir con las exigencias del curso.

Sección 7.

El estudiante tiene el derecho a la privacidad y confidencialidad acerca de los datos académicos y disciplinarios de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido por el "Family Educational Rights and Privacy Act" (FERPA).

Sección 8.

Solicitar información en torno a la disposición del Departamento de Educación Federal con relación al "Student Right-to-Know and Campus Security Act".

Sección 9.

Recibir por parte del profesor orientación sobre su progreso académico y aclarar dudas inherentes a los cursos.

Sección 10.

Recibir por parte del profesor, dentro de un término razonable, la puntuación y calificación de los exámenes o trabajos presentados.

Sección 11.

El estudiante tiene el derecho a no ser discriminado por razón de raza, género, edad, origen nacional, color, condición civil, condición social, veterano, ideas políticas o religiosas o cualquier otra condición protegida por las disposiciones de Ley.

Artículo III Responsabilidades

Sección 1.

El estudiante tiene la responsabilidad de conocer y seguir las disposiciones de este Reglamento.

Sección 2.

El estudiante tiene la responsabilidad de conocer las políticas, normas, reglamentos y disposiciones de la Institución aplicables a los servicios y su programa de estudio.

Sección 3.

El estudiante tiene la responsabilidad de mostrar una conducta propia de respeto y consideración a los derechos de sus compañeros y el personal de la Institución.

Sección 4.

El estudiante tiene la responsabilidad de participar regularmente en clases y asistir puntualmente a los cursos de práctica clínica. La participación y asistencia podrá ser parte de los criterios de evaluación utilizados por los profesores para calificar a sus estudiantes.

Sección 5.

El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con todas las actividades académicas requeridas en cada curso.

Sección 6.

El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con todos los compromisos económicos que haya contraído con la Institución.

Sección 7.

El estudiante tiene la responsabilidad de conocer que no se admiten personas ajenas en el salón de clases y que, de venir acompañado con alguna persona ajena, está en la obligación de consultar y recibir la aprobación del profesor. De ser autorizado el estudiante asumirá absoluta responsabilidad sobre la persona y procurará que la misma no interfiera con las labores académicas.

Sección 8.

El estudiante tiene la responsabilidad de conocer las fechas estipuladas en el calendario académico para los procedimientos oficiales y que no se harán concesiones debido a desconocimiento.

Sección 9.

El estudiante tiene la responsabilidad de asistir al área clínica asignada con su uniforme completo.

Sección 10.

El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con todas las normas y políticas que requiera el área clínica.

Sección 11.

El estudiante tiene la responsabilidad de respetar los derechos de los pacientes en las áreas clínicas y mantener la confidencialidad de estos.

Sección 12.

El estudiante tiene la responsabilidad de hacer buen uso de las facilidades y equipos.

Artículo IV Normas Institucionales**Sección 1.**

Se prohíbe infringir o inducir a otros a infringir cualquier disposición de este Reglamento de Estudiantes o de cualquier otro reglamento, norma o política institucional.

Sección 2.

Se prohíbe toda conducta en todas sus manifestaciones relacionadas con la violencia o agresión sexual, la violencia doméstica, la violencia en el noviazgo, el acoso, el acecho, el hostigamiento sexual y el discrimen por razón de sexo, identidad de género y por orientación sexual.

Sección 3.

Se prohíbe que el estudiante patrocine la entrada a las instalaciones de personas ajenas a la institución, a menos que sea para gestiones oficiales o actividad institucional legítima.

Sección 4.

Se prohíbe la distribución de hojas, artículos de promoción o cualquier otro tipo de material informativo sin la autorización previa del Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula.

Sección 5.

Se prohíbe negarse a revelar la identidad de cualquier otra persona que haya violado alguna disposición de este Reglamento de Estudiantes o de otro reglamento, norma o política institucional.

Sección 6.

Se prohíben marchas, piquetes, mítines, concentraciones u otras demostraciones en los predios de la Institución; así como cualquier interrupción de las labores institucionales.

Sección 7.

Se prohíbe la utilización de los recursos computadorizados para acceder a páginas o programación pornográfica.

Sección 8.

Se prohíbe en los predios y facilidades relacionadas con la Institución usar, estar bajo los efectos, poseer, distribuir o traficar sustancias tales como:

- a. drogas, narcóticas, estupefacientes o cualquier sustancia controlada.
- b. bebidas alcohólicas.

Sección 9.

Se prohíbe en los predios y facilidades relacionadas con la Institución portar armas o explosivos de cualquier tipo.

Sección 10.

Se prohíbe rehusarse a cumplir con las directrices impartidas por cualquier oficial de la Institución o contravenir sin justa causa una citación oficial por parte de un oficial de la Institución.

Sección 11.

Se prohíbe grabar voz o video, con o sin sonido, a cualquier oficial, profesor o estudiante sin previa autorización.

Sección 12.

Se prohíbe faltar el respeto, insultar, ofender, amenazar de agresión, intentar agredir a cualquier persona de la Institución.

Sección 13.

Se prohíbe incumplir los términos o condiciones de probatoria y sanción impuesta por la Institución.

Sección 14.

Se prohíbe cualquier acto u omisión calificado por Ley como delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.

Sección 14.

Se prohíbe cualquier otra conducta que altere el orden institucional, según sea así determinada y clasificada.

Artículo V Integridad Académica

Sección 1.

Se prohíbe faltar a la honradez en la labor académica, así como:

- a. Cometer plagio o hurto de propiedad intelectual.
- b. Violar las leyes de derechos de autor "copyright".
- c. Alterar, modificar o falsificar cualquier documento oficial incluyendo calificaciones, certificaciones o expedientes académicos.
- d. Aprobar exámenes o pruebas u obtener notas valiéndose de acciones fraudulentas.
- e. Robar una prueba o clave de la prueba.

Sección 2.

- a. Se prohíbe el uso del celular y equipos electrónicos durante la administración de un examen, presentación o evaluación académica; a menos que medie una autorización del profesor para propósitos didácticos o sea parte de un acomodo razonable autorizado por la Institución.
- b. Se prohíben las consultas a textos o fuentes u otras formas de asistencia, salvo indicación explícita del profesor del curso.

Sección 3.

Se prohíbe suplantar a otro estudiante en la administración de un examen, presentación o evaluación académica; así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la misma conducta.

Sección 4.

Se prohíbe que estudiantes se asistan en el producto del trabajo de un solo estudiante, a menos que el profesor provea instrucciones alternas.

Artículo VI Comité de Disciplina

Sección 1.

El Comité de Disciplina será designado por el Decano de Gerencia de Servicios a solicitud de la Oficina de Consejería.

Sección 2.

El Comité de Disciplina es un cuerpo representativo de la comunidad académica.

El Comité se compondrá de cuatro miembros: un (1) representante de las oficinas de servicios estudiantiles, un (1) miembro de la Facultad, un (1) representante designado por el Provost y un (1) representante estudiantil.

Tres miembros de dicho comité constituirán quórum.

Artículo VII Procedimiento Administrativo

Sección 1.

Cualquier persona podrá presentar por escrito quejas o querellas relacionadas con la violación a las normas institucionales u otras disposiciones contenidas en este Reglamento de Estudiantes, lo que dará inicio a la investigación y al procedimiento disciplinario correspondiente.

Sección 2.

Toda querella será presentada por escrito, debidamente firmada ante la Oficina de Consejería adscrita al Decanato de Gerencia de Servicios de Matrícula.

Sección 3.

Los profesores quienes entiendan que algún estudiante ha infringido las normas institucionales o alguna disposición contenida en este Reglamento de Estudiantes podrán presentar una querella conforme a la Sección 2 del Artículo VII.

Los profesores podrán suspender de su salón de clases provisionalmente al estudiante si lo entiende necesario.

Sección 4.

Toda persona que entienda que algún estudiante haya infringido las normas institucionales o alguna disposición contenida en este Reglamento de Estudiantes podrá presentar una querella conforme a la Sección 2 del Artículo VII.

Sección 5.

- a. La Oficina de Consejería citará al querellado o querellados y a cualquier otro miembro de la comunidad académica que estime necesario para la evaluación de la querella.
- b. La incomparecencia injustificada del querellado o querellados se considerará como una admisión de los hechos alegados en la querella.
- c. El consejero realizará una investigación inicial para determinar si la querella procede o es archivada.
- d. Si de la investigación inicial se determina que hubo un malentendido, el consejero tratará, hasta donde le sea posible, de fungir como mediador entre las partes solo con el propósito de aclarar la situación y promover buenas relaciones entre las partes.
- e. Si de la investigación inicial se entiende que hay fundamentos de posible violación a las normas institucionales o alguna disposición del Reglamento de Estudiantes, se continuará con el procedimiento

disciplinario y se someterá la querrela al Comité de Disciplina para la continuación de la misma.

Sección 6.

El Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula podrá suspender provisionalmente o sumariamente de toda actividad académica o relacionada, en y fuera de la Institución, a cualquier estudiante que presente riesgo de seguridad para la comunidad académica y para sí mismo; hasta tanto el caso sea considerado por el Comité de Disciplina.

Sección 7.

El Comité de Disciplina celebrará una reunión inicial para el análisis y la discusión de la querrela o queja. El Comité de Disciplina puede solicitar asesoramiento de cualquier oficial de la Institución o asesoramiento legal, según lo amerite el asunto bajo los siguientes términos:

- a. El Comité tendrá un término que no excederá diez (10) días laborables, a partir del momento en que reciba la querrela, para analizar la misma.
- b. El Comité podrá citar verbalmente o por escrito al querrellado, notificándole la fecha de la vista ante el Comité de Disciplina. La incomparecencia injustificada del querrellado o querrellados a la vista citada se tomará como una admisión de los hechos alegados en la querrela.
- c. La vista se celebrará en un lugar designado por el consejero y será una de naturaleza informal.
- d. El querrellado no tendrá derecho a representación legal en la misma.
- e. De no encontrarse incurso de violación alguna, se procederá con el archivo de la querrela o queja y se le notificará por escrito al estudiante con copia al expediente de disciplina.

Sección 8.

En caso de que el Comité de Disciplina concluya que el querrellado incurrió en la falta o faltas imputadas, el Comité de Disciplina someterá un informe al Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula con las debidas recomendaciones de las sanciones que se estimen propias a imponer conforme a este Reglamento de Estudiantes.

EL Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula podrá acoger las recomendaciones del Comité de Disciplina o enmendar las mismas conforme a su mejor criterio.

Sección 9.

El estudiante que desee apelar la determinación del Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula puede hacerlo por escrito ante la Oficina del Provost en un término que no excederá de veinte (20) días calendarios.

La apelación debe indicar claramente la razón o razones por las se entiende que no deben aplicarse las determinaciones del Decano.

El Provost hará un análisis de lo planteado en la apelación y de las recomendaciones del Comité de Disciplina. La decisión del Provost será final y no podrá ser apelada.

Sección 10.

Las faltas a las normas y al Reglamento de Estudiantes se podrán clasificar entre leves y graves.

a. Las sanciones disciplinarias aplicables por una falta leve pudieran ser:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Probatorio por tiempo definido.
3. Pago monetario por los daños causados a la Institución o cualquier miembro de la comunidad académica.
4. Otras sanciones disciplinarias que el Comité de Disciplina considere necesarias.

b. Las sanciones aplicables por una falta grave pudieran ser:

1. Suspensión sumaria por un tiempo determinado.
2. Suspensión por el resto del término en curso.
3. Suspensión por un año académico.
4. Restricción a participar de actividades oficiales, incluyendo los actos de colación de grados.
5. Pago monetario por daños causados o bienes apropiados ilegalmente.
6. Expulsión definitiva de la Institución.
7. Otras sanciones que el Comité de Disciplina considere necesarias.

Sección 11.

Al imponer sanciones, el Comité o el Decano podrán considerar circunstancias atenuantes y agravantes.

a. Circunstancias Atenuantes

1. Mostrar arrepentimiento o hacer acto de contrición sincera.
2. Demostrar haber sido víctima de engaño o haber sido inducido a cometer dicha falta, en cuyo caso deberá identificar a la persona o personas que le indujeron a dicha conducta

b. Circunstancias Agravantes

1. Haber cometido infracciones previamente.
2. Haber inducido a otros estudiantes a cometer falta.

Artículo VIII Organización Estudiantil

Sección 1.

El Decanato de Gerencia de Servicios de Matrícula ofrece apoyo a los estudiantes en su desempeño académico y en las actividades relacionadas al éxito de su desempeño profesional. Entre sus servicios están el apoyo y orientación en el desarrollo de organizaciones afines con la Misión institucional que promueven un sentido de pertenencia, a la vez que ofrecen un servicio a la comunidad académica.

Sección 2.

Los estudiantes activos podrán solicitar por escrito al Decanato de Gerencia de Servicios de Matrícula establecer organizaciones estudiantiles que sean de beneficio y provecho a la comunidad académica.

Sección 3.

Las organizaciones estudiantiles deberán cumplir con el Artículo II, Secciones 5 y 11 de este Reglamento y no podrán estar afiliadas a ningún partido político.

Sección 4.

El Decanato de Gerencia de Servicios de Matrícula recibirá y evaluará los méritos de las solicitudes que se reciban para conformar organizaciones estudiantiles con el propósito de:

- a. Acreditar debidamente las organizaciones estudiantiles.
- b. Garantizar que las organizaciones acreditadas cumplan con sus objetivos.
- c. Asesorar en el proceso de organización y dirección a los directivos de la organización.
- d. Velar porque las organizaciones cumplan con la Misión institucional y las disposiciones de este Reglamento.
- e. Autorizar el uso de las facilidades de la Institución, sujeto a las disposiciones de este Reglamento y otros reglamentos vigentes.

- f. Revocar el reconocimiento de cualquier organización por infracciones a las normas institucionales.

Sección 5.

Las organizaciones acreditadas someterán una lista con el nombre y número de estudiante a los directivos de la Organización.

Deberán nombrar un consejero entre los miembros de la Facultad que les servirá de mentor.

Artículo VIII Consejo De Estudiantes

Sección 1.

La Institución promueve la comunicación y colaboración entre los estudiantes, Facultad y administración. Ésta provee el espacio para intercambiar ideas y sugerencias dirigidas a fortalecer la interacción entre los estudiantes en el mejor interés de la comunidad académica y la Institución.

Sección 2.

El Consejo de Estudiantes tendrá la responsabilidad de representar oficialmente a los estudiantes activos y servirles de portavoz ante la administración.

El Consejo promoverá un ambiente de respeto dirigido a velar por los mejores intereses de la comunidad universitaria.

El Consejo tendrá un representante ante el Consejo Académico de la Institución.

El Consejo velará y promoverá en los estudiantes el ejercicio juicioso de sus derechos.

Sección 3.

Para ser miembro del Consejo, el estudiante debe estar en cumplimiento con las normas de progreso académico satisfactorio y las políticas institucionales.

Sección 4.

El Consejo será electo por votación directa de los estudiantes bonafide. Éste estará compuesto por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y dos (2) vocales por cada programa académico.

El quórum para las reuniones será constituido por mayoría simple de los integrantes del Consejo.

a. Presidente

1. Preside las reuniones del Consejo.
2. Es responsable por el Plan de Trabajo, informe y otros documentos que le sean requeridos, los cuales enviará al Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula.
3. Es miembro y participa de las reuniones del Consejo Académico.

b. Vicepresidente

1. Asiste al Presidente en sus funciones y asume sus funciones en ausencia de éste.
2. Participa de las reuniones del Consejo Académico cuando sea invitado.

c. Secretario

1. Coordina y cita las reuniones del Consejo de Estudiantes.
2. Prepara las actas de las reuniones y envía copia de las mismas al Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula.
3. Somete las propuestas para identificar fondos para actividades y mantiene el control de gastos en coordinación con Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula.

d. Vocal

1. Representa a los estudiantes de cada programa académico.
2. Colabora en los trabajos y actividades del Consejo de Estudiantes.

Sección 5.

Los miembros del Consejo tendrán vigencia de un (1) año.

Artículo IX Proceso de Querellas Estudiantiles

Los estudiantes tienen el derecho a ser escuchados con relación a las quejas relacionadas con los servicios provistos por la Institución.

Sección 1.

El estudiante debe presentar su queja por escrito ante el Consejero de la Institución. Éste canalizará la misma ante la persona con autoridad en el área relacionada con la queja.

El escrito debe indicar los datos de contacto del estudiante y un resumen de los hechos que motivaron la querrela.

Sección 2.

En o antes de dos (2) semanas la persona querrellada deberá atender y responder a la queja escrita.

Sección 3.

Si el estudiante no está satisfecho con los resultados, puede elevar su queja ante la oficina del Provost. La apelación debe ser escrita y contener los datos del estudiante, copia de la queja original, una sinopsis de las respuestas recibidas y un narrativo de por qué el estudiante entiende que las respuestas no son satisfactorias.

El Provost tendrá dos (2) semanas, a partir de la fecha en que se recibe la apelación, para proporcionar una respuesta al estudiante.

Sección 4.

Si el estudiante no está satisfecho con los resultados, puede elevar su queja ante la oficina del Presidente. La apelación debe ser escrita y contener los datos del estudiante, copia de la queja original, una sinopsis de las respuestas recibidas y un narrativo de por qué el estudiante entiende que las respuestas no son satisfactorias.

El Presidente tendrá dos (2) semanas, a partir de la fecha en que se recibe la apelación para proporcionar una respuesta al estudiante.

Sección 5.

Si el estudiante aún entiende que la institución no ha resuelto su queja y todavía se siente descontento con los resultados, podrá escribir al:

Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)
P.O. Box 19900, San Juan, PR 00910-1900
Tel. (787) 641-7100

Artículo X Enmiendas y Vigencia

Sección 1.

Cualquier solicitud de enmienda a este Reglamento deberá ser presentada a través del Decano de Gerencia de Servicios de Matrícula ante la consideración del Comité Ejecutivo de la Institución.

Sección 2.

El Comité Ejecutivo estará constituido por el Presidente de la Fundación Educativa HIMA • San Pablo, quien lo presidirá, el Provost, el Decano, los Directores Académicos y los ejecutivos de la Oficina del Presidente.

Sección 3.

Un número no menor del diez por ciento (10%) de los estudiantes regulares de la Institución pueden proponer enmiendas al Reglamento de Estudiantes a través del Consejo de Estudiantes, el cual deberá avalar la solicitud.

Sección 4.

La enmienda entrará en vigor una vez aprobada por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Salud HIMA • San Pablo y firmada por el Presidente.

Sección 5.

Nada de lo dispuesto en este Reglamento debe entenderse como limitativo de la autoridad del Presidente de la Escuela de Salud, Fundación Educativa HIMA • San Pablo o de las personas designadas por éste para adoptar las medidas necesarias que garanticen la orden y seguridad de la comunidad académica.

Sección 6.

El Reglamento de Estudiantes se complementa con información contenida en el Catálogo Académico de la Institución, así como con otras normas y políticas institucionales.

Sección 7.

Este Reglamento toma vigencia desde su aprobación y deja sin efecto cualquier otro reglamento o normativa que esté en conflicto con lo aquí dispuesto.